



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Lunes 26 de Diciembre del 2005.

EXTRAORDINARIO N° 5

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental por el cual se delega en el Secretario de Seguridad Pública la facultad de nombrar y remover Servidores Públicos de Confianza en los Centros Preventivos de Readaptación Social y en los Centros de Readaptación Social del Estado..... 2

#### FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 152-ANEXO, TOMO CXXX, de fecha miércoles 21 de diciembre de 2005..... 3

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V, IX y XI y 95 de la Constitución Política del Estado, y 2, 4, 10 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece en su artículo 91, fracción IX, la facultad del Gobernador para nombrar y remover a los servidores públicos de confianza a que se refieran las leyes, así como de nombrar y remover a los demás servidores públicos donde esas facultades no se encomienden a otra autoridad;

**SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expedida por el H. Congreso del Estado mediante Decreto número LVIII-1200, de fecha 19 de diciembre de 2004, publicada en anexo al Periódico Oficial del Estado número 152 de esa fecha, confiere al Ejecutivo Estatal la facultad de nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza; y establece que para el despacho de los asuntos que le competen, contará con las dependencias y entidades que señalan la Constitución Política del Estado, dicho ordenamiento, los decretos respectivos y demás disposiciones jurídicas vigentes.

**TERCERO.-** Que en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado se creó la Secretaría de Seguridad Pública, misma que tiene a su cargo la ejecución de las penas por delitos del orden común; administrar el sistema penitenciario del Estado; implementar, dirigir y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores de la ley penal, y administrar los Centros de Readaptación Social del Estado.

**CUARTO.-** Que la expedición de nombramientos del personal de nivel ejecutivo de los Centros Preventivos de Readaptación Social y de los Centros de Readaptación Social de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, debe ser ágil y expedita a fin de facilitar la asunción de las funciones correspondientes por sus titulares.

**QUINTO.-** Que el Ejecutivo del Estado tiene atribuciones para delegar el ejercicio de facultades en los servidores públicos que estime conveniente, a fin de que actúen en su representación, según se contempla en el artículo 2 párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación procedentes he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER SERVIDORES PUBLICOS DE CONFIANZA EN LOS CENTROS PREVENTIVOS DE READAPTACION SOCIAL Y EN LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO.**

**ARTICULO 1°.-** Se delega en el titular de la Secretaría de Seguridad Pública, la facultad de nombrar y remover a los servidores públicos de confianza de los Centros Preventivos de Readaptación Social y de los Centros de Readaptación Social de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, con niveles de Jefe de Departamento hasta Director.

**ARTICULO 2°.-** La facultad delegada a que se refiere el artículo anterior tendrá carácter de indelegable.

**ARTICULO 3°.-** Los nombramientos que expida el titular de la Secretaría de Seguridad Pública se apegarán a la estructura orgánica aprobada por el Ejecutivo del Estado para dicha dependencia y a las previsiones del Presupuesto de Egresos del Estado.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 21 días del mes de diciembre del año 2005.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

---

**FE DE ERRATAS**

En el Periódico Oficial número 152-ANEXO, del 21 de diciembre de 2005, se publicó; **DECRETO No. LIX-151** mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2006 del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas; en los siguientes términos:

En la Página número 226, renglón 16, **dice:**

**PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005**

**DEBE DECIR:**

**PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006**

**Conste:** La Secretaría General

---